

a/

(10) - 2

4/11

A.H.P.  
CUENCA  
S-1400/11

R



3-8

2-2

152



TRIBUNAL REGIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE  
**ALBACETE**

JUZGADO INSTRUCTOR  
PROVINCIAL  
DE  
**CUENCA**

Nº 152

**EXPEDIENTE**

Número del Tribunal 7127

Número del Juzgado 1932

INCUPLADO: Eugenio Martínez Beamud  
VECINO DE Villarejo Periesteban  
DOMICILIO ACTUAL Villarejo Periesteban  
FECHA DE INCCACION 28 de Marzo de 1941  
SITUACION PERSONAL DEL INCUPLADO \_\_\_\_\_  
ORIGEN DEL EXPEDIENTE Denuncia  
SITUACION EN RELACION AL MOVIMIENTO NACIONAL \_\_\_\_\_

JUEZ INSTRUCTOR:

ALFEREZ. H. DEL C. J. M.

**D. Antonio Ruipérez Pérez**

SECRETARIO:









TRIBUNAL REGIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ALBACETE

SECRETARÍA

N.º del Tribunal

7127

1932

MANDADO MILITAR PERMANENTE  
DE  
MELLILA

El Tribunal ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Albacete veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida denuncia contra Eugenio Martin Beasas

por hechos que pudieran hallarse comprendidos en el art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas y estimando este Tribunal ser de su competencia el conocimiento de hechos por tener el supuesto responsable su residencia en este Territorio, procédase desde luego a la incoación del expediente de responsabilidad política contra el denunciado y de conformidad con lo que preceptúa el art. 44 de la Ley citada, póngase este acuerdo en conocimiento del Tribunal Nacional y remítase al Juez Instructor Provincial correspondiente la expresada denuncia con la diligencia que le sigue y carta-orden con inserción de este proveído, para que proceda desde luego a la incoación del expediente acordado, cuidando dicho Juez de cumplir cuanto dispone el art. 48 y siguientes de la mencionada Ley.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado transcribo a V. S. con remisión de las diligencias a que se refiere el anterior proveído, para que teniendo en cuenta lo acordado proceda a incoar expediente de responsabilidad política contra dicho individuo, dando cuenta a esta Superioridad de su incoación y acusando desde luego recibo de la presente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Albacete 26 de Marzo de 1941.

EL PRESIDENTE,

*José Maurillo*

CUENCA  
CUENCA

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de .....



JUZGADO MILITAR PERMANENTE  
DE  
MELILLA

TRIBUNAL REGIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto

en el artículo 400 del Código de

Justicia Militar, tengo el honor

de participar a V. S. que en el

día de hoy y en virtud de orden

de .....

se ha iniciado causa por el delito

de .....

contra el .....

.....

.....

Melilla de .....

de 1932.

El Comandante Juez,

El Presidente,

Sr. Fiscal Jurídico Militar.-- Cetuán.





JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CUENCA

2

Don Ramón Siscart Guasch, Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca,

CERTIFICO: Que en este Juzgado figura una lista remitida por el Jefe Local de Falange de Villanjo Periesteban en la que figura entre otros Eugenio Martínez Bezanuel hijo de Antonio y de Eustaquio, de años de edad, profesión Albañil, estado casado vecino de Alvaray Jueca y domiciliado en ...

CARGOS QUE SE LE IMPUTAN: Desempeñó el cargo de Presidente en la U.G.T. y Radio Comunista.

por lo que se le cree comprendido en los apartado B. y C. del art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Asimismo se hace constar en aquella lista, que el inculpado no ha sido denunciado ante la Auditoría de Guerra ni ante este Juzgado, y por lo tanto, no se le sigue ni se le ha seguido ningún Expediente de naturaleza militar ni política.

Y para que conste, y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Alabaete, a fin de darle la tramitación que corresponda en orden a la incoación del oportuno Expediente expido el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez, en Cuenca, a 17 de Mayo de 1941.



B.º El Juez Instructor,

[Firmas manuscritas]









Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

CUENCA

Registro de Entradas  
Nº 24150  
Fecha 2 III 1941

3

Núm. ....

En el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra D. Luis Martin Beaumud he acordado la práctica urgente de las diligencias, cuya Providencia se inserta al respaldo.

Y para que puedan tener debido cumplimiento y en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado C) del art. 29 de la propia Ley, ordeno a V. , tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

Dios guarde a V. muchos años.

Cuenca, a 26 de Junio de 1941

El Juez,

*[Firma manuscrita]*



Sr. Juez Municipal de Villavieja



Citer al inculpado ante el presente Juzgado, sito en la calle de San Francisco nº 18 - 20, para el proximo dia tres de Julio, a fin de declarar sobre los datos que resultan de la denuncia que contra el hay presentada, caso de faltar a su asistencia del mismo, que comparezca el familiar mas proximo.

Ruego cumplimiento la presente carta orden individualmente.

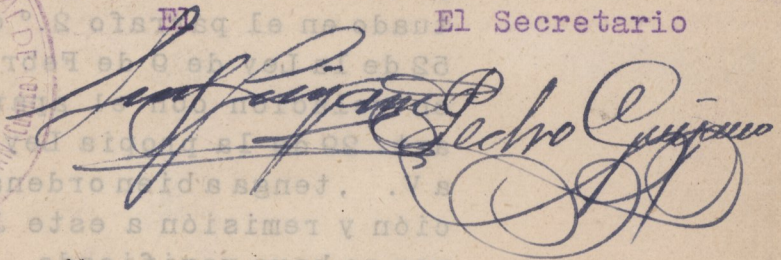
Num. \_\_\_\_\_

DILIGENCIA

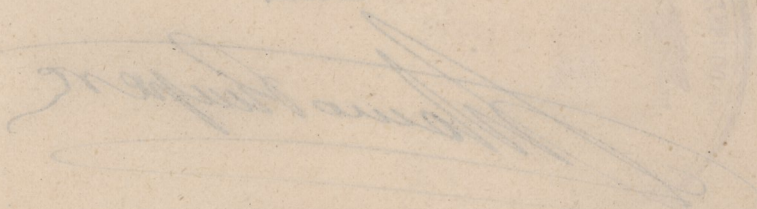
Por la presente se hace constar no poderse llevar a la practica la diligencia que se interesa en la precedente orden por tener el interesado Eugenio Martinez Beama su residencia y vecindad en el pueblo de Olivares del Jucar de esta provincia.

Villarejo Periesteban a 30 de Junio de 1941.

El Secretario



El juez



Juzgado Municipal de Villarejo Periesteban





4

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

2427

CUENCA

Núm. 6872

En el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra D. EUGENIO MARTINEZ BEAMUD he acordado la práctica urgente de las diligencias, cuya Providencia se inserta al respaldo.

Y para que puedan tener debido cumplimiento y en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 52 de la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el apartado C) del art. 29 de la propia Ley, ordeno a V. , tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

Dios guarde a V. muchos años.

Cuenca, a 26 de septiembre de 1.941.

El Juez,

*[Firma manuscrita]*



Sr. Juez Municipal de OLIVARES DEL JUCAR.-



**DILIGENCIAS A PRACTICAR .-**

Citar al inculpa<sup>do</sup> para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle de San Francisco no 18-20 el día ocho de octubre a las diez de su mañana a fin de darle lectura de los cargos que se desprenden de la denuncia contra el presentada.

**N O T I F I C A C I Ò N.** En la villa de Olivares de Jucar a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y uno yo Secretario notifique la providencia anterior al vecino de esta localidad Eugenio Martínez Beaud quien enterado de su contenido firma de que doy fé.

*Pedro Leijano*

*Eugenio Martínez*





Expediente núm. .... de 194 .....

Lectura de cargos y declaración del incul- }  
 pado D. EUGENIO MARTINEZ BEAMUD }  
 En Cuenca a ocho  
 de octubre de mil nove-  
 cientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece en este día, dentro de plazo y en virtud de la citación que le ha sido hecha, el mencionado inculcado, quien enterado por S. S.<sup>a</sup> del objeto de esta diligencia, exhortado a decir verdad y convenientemente preguntado, manifiesta:

Que se llama como queda expresado, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado de profesión albañil, natural de olivares del Júcar hijo de Antonio y de Eustaquia y vecino de olivares del Júcar con domicilio en .....

Preguntado bajo juramento, si pertenece o no al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., categoría que ostenta en el mismo y Jefatura Provincial a que está adscrito contesta.

que no

Acto seguido se procede a darle lectura de los cargos que se le imputan, para que los conteste y se defienda; concediéndole el Sr. Juez el plazo de cinco días a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interesa a su defensa, o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

Manifiesta que unicamente fué presidente interino de la U.G.T. durante un mes.

Se da por terminada la presente deddación y leida ue le fue la encuentra conforme se afirma y ratifica y la firma con S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.-

*Eugenio Martinez*

*[Signature]*









2621

ESCRITO DE DESCARGO QUE PRESENTA EUGENIO MARTINEZ BEAMUD ANTE EL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CUENCA.

Eugenio Martinez Beamud, de cuarenta y cuatro años de edad, casado de profesion Albañil, natural y vecino de Olivares de Júcar de esta privincia, comparece con el mayor respeto por el presente escrito ante ese digno Tribunal de Responsabilidades politicas y manifiesta: Que durante el Glorioso Alzamiento Nacional estaba avecindado en Villarejo Periesteban, hasta el año 1938 en el mes de febrero en que fijó la residencia en este pueblo de la fecha. Que durante su estancia en el citado pueblo de Villarejo no desplegó actividades politicas de ninguna clase afiliándose a la U G T bien avanzada ya la fecha de la iniciacion del Movimiento, y no desempeñando en dicha organizacion cargo alguno, hasta el mes de febrero de 1938 en que por falta de elementos a proposito fué designado contra su voluntad para desempeñar el de Presidente de la U G T.-Este cargo no lo llegó a desempeñar por marcharse en aquella misma fecha a vivir al pueblo de la fecha de este escrito. El compareciente jura ante Dios y por su honor no poseer bienes de ninguna clase asi como tampoco su mujer, es casado y tiene siete hijos menores de diesiseis años, no disponiendo de otros ingresos que los que aporta con su oficio de Albañil.

Es cuanto en honor de la verdad y de la Justicia tengo que manifestar ante ese Tribunal.

Olivares de Júcar a 11 de octubre de 1941

*Eugenio Martinez*

Los abjo firmantes, vecinos de Olivares de Jucar manifiestan: Que todo cuanto se dice en el presente escrito es cierto y está de acuerdo con la conducta politico social observada por el compareciente duranrante el Movimiento. Por lo que firman en Olivares a 12 de Octubre de 1941.

*Amanio Jimenez*  
*Gumersindo Diaz*      *Juan Dominguez*



1001

SECRETO DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS  
RESPONSABILIDADES POLITICAS EN CUENCA...

...de la familia de los Olivares de Olivos, de cuarenta y cuatro años de edad, casado de profesión Abogado, natural y vecino de Olivos de Olivos de esta provincia, comparece con el mayor respeto por el presente escrito ante este Tribunal de Responsabilidades Políticas y manifiesta: Que durante el gobierno Alemán Nacional estuvo exiliado en Villarajeo Perito Moreno, hasta el año 1938 en el mes de febrero en que fijó su residencia en este pueblo de Villarajeo no desplegó actividades políticas de ninguna clase afiliándose a la U. G. P. bien antes y a la fecha de la iniciación del Movimiento, y no habiendo sido en dicha organización cargo alguno, hasta el mes de febrero de 1938 en que por falta de elementos se propuso que se desahuciará contra el gobierno de ese país el de Presidente de la U. G. P. para cargo no lo llevó a desempeñar por marcharse en aquella misma fecha a vivir al pueblo de la fecha de este escrito. El compareciente juró ante Dios y por su honor no poseer bienes de ninguna clase así como tampoco su mujer es casado y tiene siete hijos menores de dieciséis años no disponiendo de otros ingresos que los que aporta con su oficio de Abogado.

En cuanto en honor de la verdad y de la Justicia que manifiesta ante este Tribunal. Olivares de Olivos a 11 de octubre de 1941

*Manuel Olivares*

Los abajo firmantes, vecinos de Olivos de Olivos, manifiestan: Que todo cuanto se dice en el presente escrito es cierto y está de acuerdo con la conducta política social observada por el compareciente durante el Movimiento. Por lo que firman en Olivos a 12 de Octubre de 1941

*Manuel Olivares*  
*Juan Domingo*



Providencia del Juez Sr.  
Ruiperez

En Cuenca, a veinte y ocho de Marzo  
de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida la anterior orden de proceder y documentos que la acompañan remitidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete y según se ordena en ello, únase en cabeza formando Expediente contra Cugenio Martínez Beaumud vecino de Villarejo Periestaban con domicilio actual en ide acúcese recibo a la Superioridad, cítese al inculpado bajo los apercibimientos legales para que comparezca ante este Juzgado el próximo día — de — a fin de darle lectura de los cargos que resultan de la denuncia que contra él hay presentada, a los fines ordenados en el art. 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas, intérese informes urgentes de las Autoridades locales de aquel pueblo, según previene el artículo 48 de la misma Ley y una vez practicado todo ello, con su resultado se acordará. Lo proveyó y firma Su Señoría y conmigo el Secretario de que doy fe.



*Ruiperez*  
*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo anteriormente proveído, Doy fe.

*[Signature]*

DILIGENCIA.- Cuenca a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se une al Expediente, citaciones del inculpado, practicadas por los Jueces Municipales de Villarejo Periestaban y de Olivares del Júcar, como asimismo, escrito de descargo, presentado por el inculpado, doy fe.

*[Signature]*



Provincia del Juez Sr.  
Cuzco

En Cuzco, a veinte y ocho de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibida la anterior orden de proceder y documentos que la acompañan remitidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Alpacate y según se ordena en ella, finase en cabeza tomándose Expediente contra *Casimiro Martínez* vecino de *Villavieja de Acuña* con domicilio actual en *...* acusado respecto a la Superioridad, estese al inculcado bajo los apertamientos legales para que comparezca ante este juzgado el próximo día *...* de *...* a fin de darle lectura de los cargos que resultan de la denuncia que contra él hay presentada, a los fines ordenados en el art. 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas, interese informes legales de las Autoridades locales de aquel pueblo, según previene el artículo 48 de la misma Ley y una vez practicado todo ello, con su resultado se acordará lo proveyó y firma Su Señoría y conmigo el Secretario de que doy fe.

*[Faint signatures and stamps]*



DILIGENCIA - Seguidamente se cumplió lo anteriormente proveído. Doy fe

*[Faint signature]*

DILIGENCIA - Cuzco a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se dio al Expediente, citaciones del inculcado, practica de los Jueces Municipales de Villavieja de Acuña y de Quivira del Juez como así mismo, escrito de denuncia, presentada por el inculcado, doy fe.

*[Faint signature]*



Providencia Juez  
Señor Gudíño, Llacayo

8

En Cuenca, a 25 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En cumplimiento de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, entréguese este expediente al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia Provincial, quien acusará recibo del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fé.



*[Handwritten signature]*  
Mariano Guzmán

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se hace entrega de este expediente que consta de .....  
*ocho* folios útiles. Doy fé.

*[Handwritten signature]*  
Jefe Instructivo



Provincia de Cuenca  
Señor Gobernador  
La Cuenca a 25 de Agosto de 1880  
de mil novecientos  
de la ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos entérase  
este expediente de Instrucción por Presidencia de esta Audiencia Provincial, quien acordara  
recibo del mismo.

Lo mandó y firmó el Sr. D. J. de los Rios

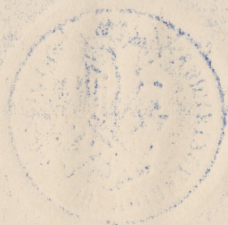
*[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name 'Antonio de los Rios']*

PROVINCIA—Con la misma fecha se hace entrega de este expediente que consta de  
folios 111 y 112. Doy fe.

*[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]*



DILIGENCIA. Para acreditar, que por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, fueron entregados a este Juzgado doscientos cuarenta y cinco expedientes con fecha veintiocho de Julio, para continuar su tramitacion conforme a lo dispuesto en la primera disposicion transitoria de la ley del 19 de Febrero ultimo, reformadora de la del 9 de Febrero de 1939, hallandose en funciones el señor Juez Municipal de esta Ciudad, reintegrado a su despacho el señor Juez de Instruccion, propietario don Arturo Serrano Salvador, le doy cuenta de este expediente en union de todos los demas en veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, de que doy fe.



B.1.691.933



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



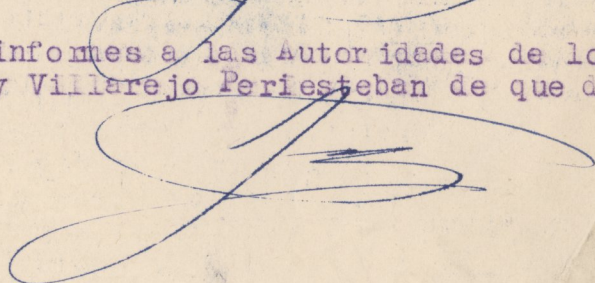
PROVIDENCIA.-Cuenca cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta  
JUEZ y dos.

Señor Serrano Salvador.- He integrado el proveyente y visto el estado que mantiene este expediente, reclamense de las Autoridades locales del punto de vecindad de inculgado los informe que previene el artículo 48 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas

Proveido y Firmado por SS de que doy fé.  
E/



Diligencia.-Seguidamente se reclaman los informes a las Autoridades de los pueblos de Olivares del Jucar y Villarejo Periesteban de que doy fé.





1911  
Provincia y finado por 35 de que soy 10.

*[Handwritten signature]*

El presente documento se refiere a las acciones de las  
propiedades de Cuzco del 1811 y 1812.



En cumplimiento  
a cuanto interese en su  
suplen escrito de fecha  
total actual n.º 152,  
tengo el honor de par-  
ticipar a la autori-  
dad de U. que el vecino  
de Olivares Enrique  
Martinez Blasquez,  
durante el tiempo que  
residió en la citada lo-  
calidad, y que fue ha-  
ta el día 1780 apra-  
ximadamente, no se le  
conocieron ideas poli-  
ticas de clase alguna  
que desde estas fechas  
hasta la terminacion  
de la guerra se dio



noce en su actuacion por haberse  
trasladado como antes se cita en 1930  
a residir al pueblo de Villavieja Peristibana  
de otra demarcacion; que por lo presente  
se conduce bien, trabaja fijo en  
un oficio de Albañil en Olivos, y  
que su capacidad economica e  
ingresos de su esposa por rentas  
de otra clase son muy pocas, pues solo  
tiene el sueldo de su sueldo de Albañil  
sin otros sueldos ni otros sueldos.

Dios que a V. S. me lo favorezca  
Elevado al Sr. Comandante

El Comandante Juan

Manuel de Rio  
Caceres

Señor Jefe de la Intendencia e Instruccion  
de Caceres





Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia  
e Instrucción de Cuenca

Expediente de Responsabilidades políticas

Núm. .... 152

INCULPADO: Eugenio Martínez Becaud, de 45 años, casado, albañil, hijo de Antonio y de Eustaquia, natural y vecino de Olivares del Júcar

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero 1939, reformada por la de 19 Febrero último, ruégole se sirva informar por escrito a este Juzgado sobre los antecedentes políticos sociales del inculpado anotado al margen anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936 y en particular sobre los que al dorso se detallan y en el plazo de cinco días que la Ley previene.

Informará asimismo sobre los bienes que conozca de su propiedad y esposa valorando los en venta y renta y cual sean sus ingresos anuales y conceptos, deudas y cargas familiares y si alguna de estas personas trabaja y sus ingresos.

Dios guarde a V. muchos años.

Cuenca ..... 5 de Octubre de 1942

El Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción,

P.O.

El Secretario Accidental.



*Juan José Juncos*

Sr. Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de ..... Olivares del Júcar



B.1.703.915

Dorso que se cita  
~~~~~

Desempeño el cargo de Presidente en la U.G.T. y  
Radio Comunista.

~~~~~

En cumplimiento del artículo 12 de la  
Ley de las Libertades Políticas de  
la República, reformada por la Ley  
de Reforma de 1954, se informa que  
el por escrito a este Juzgado  
alcedencia política de  
cuidado anexo al margen de  
particular sobre los que al  
tal y en el caso de otros  
del

los conceptos de la República y en  
los casos de fuerza y ante y  
sus relaciones sociales y  
sus y en sus familias y al  
estas personas y sus  
disgracia y muchos años  
Chaco, 5 de Octubre de 1955  
U. S. A.

El Secretario

*[Handwritten signature]*

Olivares del





F. E. T. y de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Olivares del Júcar (Cuenca)

En contestación a su oficio de fecha cinco del actual con el n.º 152 sobre el inculcado Eugenio Martínez Beaminor. Certifico: que por haberse encontrado fuera de esta localidad con anterioridad y durante el G. M. N. se desconoce dicha actuación.

Por Dios Español y su Revolución Nacional - Sindicalista.

Olivares del Júcar 11 - 10 - 1948



El Jefe Local

Félix Jarama

Sr. Jefe de 1.ª Instancia e Instrucción.

(Cuenca)





F. E. T. U. de las J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Olivares del Júcar (Cuenca)

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Informe sobre antecedentes politico-sociales del que fué vecino de Villarejo Periesteban EUGENIO MARTINEZ BEAMUD

Anteriormente al 18 de julio de 1936 era de significada ideología izquierdista y propagandista de ideas marxistas en sus conversaciones; durante el Glorioso Movimiento se mostró como destacado entusiasta de los rojos, desempeñó los cargos de Presidente de la sindical U.G.T. y del Radio Comunista, manifestandose como partidario de los desmanes que los marxistas cometian.

Villarejo Periesteban, 9 de octubre  
1.942



*P. P. Realvella*



Informe sobre antecedentes políticos-sociales del que fue vecino de Villarajeo Peristegui  
DAN EUGENIO MARTINEZ REAMUD

Anteriormente al 18 de Julio de 1936 era de alguna ideología izquierdista y propagandista de ideas marxistas en sus conversaciones; durante el glorioso Movimiento se mostró como desahogado entusiasta de los rojos, desempeñó los cargos de Tesorero de la Agrícola U.U.T. y del Partido Comunista, manifestándose como partidario de los desamones que los marxistas consideraban.

Villarajeo Peristegui, 9 de octubre  
I. 942

*[Handwritten signature]*





Bienes del inculpado EUGENIO MARTINEZ BEAMUD

En esta localidad no se le reconocen bienes, así como tampoco a su esposa.

El expresado reside en Olivares del Júcar, ignorándose si en aquél pueblo posee bienes de alguna clase

Igualmente se desconoce por dicho motivo cual sean sus ingresos anuales, deudas y si alguna de las personas que componen la familia trabaja, e ingresos que por tal concepto obtengan.

Durante su permanencia en ésta, las cargas del referido eran mujer y cinco hijos, de 18, 16, 12, 10 y 8 años de edad, en la actualidad se ignora si han sufrido alguna variación.

=====

Villarejo Periesteban, 9 de octubre 1.942



*P. J. Periesteban*  
Vic. Villarejo



Planes del insuperado MARIANO BARRERA

En esta localidad se es la reconocen planes  
y así como tampoco a las personas.  
El expresado señor de Olivares del 18 de  
notándose en su punto de vista planes de algu-  
na clase  
Igualmente se descubre por parte de uno  
de los señores que se encuentran en el punto  
de las personas que componen la familia de la in-  
dustria que por tal causa se encuentran  
durante su permanencia en esta localidad del  
referido gran número y otros hijos de la familia  
8 años de edad en la actualidad se encuentran en  
cualquiera de las personas.

*[Faint handwritten signature]*





Informe sobre antecedentes politico-sociales del que fué vecino de Villarejo Periesteban EUGENIO MARTINEZ BEAMUD

Anteriormente al 18 de julio de 1936 era de significada ideología izquierdista y propagandista de ideas marxistas en sus conversaciones; durante el Glorioso Movimiento se mostró como destacado entusiasta de los rojos, desempeñó los cargos de Presidente de la sindical U.G.T. y del Radio Comunista, manifestandose como partidario de los desmanes que los marxistas cometian.

Villarejo Periesteban, 9 de octubre  
1.942

EL ALCALDE

*Marcelo Huerta*





Informe sobre antecedentes político-sociales del que fué vecino de Villarjeo Parícuta con RUBEN MARTINEZ BRAMUN

Anteriormente al 18 de Julio de 1936 era de simpatía ideológica izquierdista y propagandista de ideas marxistas en sus conversaciones; durante el glorioso movimiento se manifestó como destacado entusiasta de los rojos, desempeñó los cargos de presidente de la sindical U.G.T. y del Partido Comunista, manifestándose como partidario de los desmanes que los marxistas cometían.

Villarjeo Parícuta, 9 de octubre

EL ALCALDE

*Manuel Fuentes*





**Bienes del inculpado EUGENIO MARTINEZ BEAMUD**

En esta localidad no se le reconocen bienes, así como tampoco a su esposa.

El expresado reside en Olivares del Júcar, ignorándose si en aquél pueblo posee bienes de alguna clase

Igualmente se desconoce por dicho motivo cual sean sus ingresos anuales, deuda y si alguna de las personas que componen la familia trabaja, e ingresos que por tal concepto obtengan.

Durante su permanencia en ésta, las cargas del referido eran mujer y cinco hijos, de 18, 16, 12, 10 y 8 años de edad, en la actualidad se ignora si han sufrido alguna variación.

Villarejo Periesteban, 9 de octubre 1.942

EL ALCALDE



*Manuel Fuenfaja*



...del ...

...no se ...

...a ...

...del ...

...de ...

...

...de ...

...de ...

...de ...

...de ...

...de ...

...de ...

...

...

*[Handwritten signature]*





Alealdia Nacional  
de Villavieja Perutebau

Numero 120

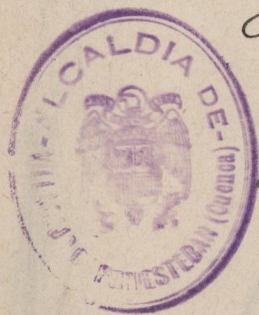
Adjunto fuyo el su-  
mor de remite a N. S. info-  
me y relacion de bienes de  
las vecinas de atajo ueblo 4.  
qui en feresa, en las seis  
ordenes sea he la S.

Asi guardo a N. S. muchas  
años.

Villavieja Perutebau a 10  
de octubre de 1942

El Alealde  
Manuel Huerta

En fura de 1.º Justancia e Jus-  
treccia de Cuenca.





Este modelo es propiedad d

El (1).....

El Interesado,

Recibi,

Entregué:

Tomada razón:

El (2).....

El Interceptor.

L. bramiento de salida correspondiente á la obligación núm. ....



INFORME sobre antecedentes politico-sociales  
del que fué vecino de Villarejo Periesteban EUGENIO  
MARTINEZ BEAMUD

Expediente nº 152

Anteriormente al 18 de julio de 1.936 se significaba como de ideología izquierdista y propagaba las ideas marxistas en sus conversaciones; durante el Glorioso Movimiento se mostró como destacado entusiasta de los rojos y se observó en él veía con agrado los desmanes cometidos por los rojos, fué uno de los cabecillas marxistas en la localidad, desconociéndose tomase parte en hechos delictivos. Desempeñó los cargos de Presidente de la sindical U.G.R. y del Radio Comunista local, siendo toda su labor favorable a los rojos.

A petición del Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Cuenca, expido el presente en San Lorenzo de la Parrilla, a 9 de octubre de 1.942

El Comandante del Puesto,



*En el Talon  
Webuda*



MAHINES BEAMUD  
del que fue vecino de Villarajo Peristeban EUGENIO  
INFORME sobre antecedentes politico-sociales

Expediente no 122

Anteriormente al 18 de Julio de 1938 se significaba como de ideas izquierdistas y propaga las ideas marxistas en sus conversaciones; durante el Glorioso Movimiento se mostro como destacado entusiasta de los rojos y se observo en él veia con agrado los desmanes cometidos por los rojos, fue uno de los cabecillas marxistas en la localidad, desconociendose tomase parte en hechos delictivos. Desempeño los cargos de Presidente de la sindical U.G.R. y del Radio Comunista local, siendo todo su labor favorable a los rojos. A petición del Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de Cuenca, expido el presente en San Lorenzo de la Parrilla, a 9 de octubre de 1942. El Comandante del Puerto,

*Manuel...*





Relación de bienes del inculpaado EUGENIO MARTI-  
NEZ BEAMUD

En el pueblo de Villarejo Periesteban no se le reconocen bienes de ninguna clase.

En la actualidad reside en Olivares del Júcar, de esta provincia, desconociéndose si en dicha localidad posee alguno.

También por dicho motivo se desconoce cuales sean sus ingresos anuales, deudas y si alguna de las personas que componen su familia trabaja, e ingresos que por tal concepto obtengan

Al marchar del citado Villarejo, sus cargas familiares eran mujer y cinco hijos, de 18, 16, 12, 10 y 8 años de edad.

---

San Lorenzo de la Parrilla, 9 de octubre 1.942  
El Comandante del Puesto,



*Encl. Folio  
Debeuda*



MRS BEAMUD  
Relación de bienes de el Inquilino EUGENIO MARTI-

En el pueblo de Villarajo Terrestres no se le reconocen bienes de ninguna clase.  
En la actualidad reside en Olivas del Ugar, de esta provincia, desconociéndose si en dicha localidad posee alguno.  
También por dicho motivo se desconoce cuáles sean sus ingresos anuales, deudas y si alguna de las personas que componen su familia trabaja, e ingresos que por tal concepto obtengan.  
Al marchar del estado Villarajo, sus cargas familiares eran mujer y cinco hijos, de 18, 16, 12, 10 y 8 años de edad.

San Lorenzo de la Parrilla, 9 de octubre 1942.  
El Comandante del Puerto,







ALCALDIA NACIONAL

DE  
OLIVARES DEL JUCAR  
(CUENCA)

Negociado .....  
Número 291

En contestación a su escrito núm. 152, de fecha 5 de los corrientes tengo el honor de informarle que EUGENIO MARTINEZ BEAMUD, natural y vecino de esta villa, de 45 años de edad, casado, hijo de Antonio y de V. Eustaquia, según informes adquiridos residió en Villarejos Periesteban desde el año 1928 hasta el 1938, ignorándose por tanto su actuación política y social durante este tiempo, pues <sup>en</sup> el que lleva residiendo aquí ha observado buena conducta.

En esta localidad no ha desempeñado cargo directivo alguno, ignorando si lo puede haber desempeñado en otro sitio.

No se le conocen bienes de ninguna clase, así como tampoco a su esposa, no teniendo más ingresos para el sostenimiento de su familia nada más que los que se proporciona con el producto de su trabajo como albañil.

Dios guarde su vida muchos.  
Olivares de Jucar a 14 de octubre  
de 1942.

El Alcalde, 2<sup>a</sup>

*Mariano Juez*

Sr. Juez de Primera Instancia é Instrucción.

CUENCA





ALCALDIA NACIONAL  
DE  
OLIVARES DEL YUCAR  
(CUENCA)

Número \_\_\_\_\_  
Negociado \_\_\_\_\_

En contestación a su escrito  
n.º 132, de fecha 5 de los corrientes  
tes tengo el honor de informarle que  
EUGENIO MARTINEZ BARRAL, natural y  
vecino de esta villa, de 45 años de  
edad, casado, hijo de Antonio y de  
Dámasa, según informes adquiridos  
residió en Villares Pertusar  
desde el año 1928 hasta el 1938, ig-  
norándose por tanto su actividad po-  
lítica y social durante este tiempo,  
pues el que lleva residido aquí  
ha observado buena conducta.  
En esta localidad no ha desempeñado  
cargo directivo alguno, ignorando si  
lo puede haber desempeñado en otro  
sitio.  
No se le conocen bienes de ninguna  
clase, así como tampoco su esposa,  
no teniendo más ingresos que el sub-  
sistencia de su familia para sus que-  
los que se proporcione con el product  
to de su trabajo como albañil.  
Dios guarde su vida muchos.  
Olivares de Yucar a 14 de octubre  
de 1941.

Al Alcalde, S.  
D. Alameda, 2.

*[Firma manuscrita]*

Dr. Juan de Primera Instancia e Instrucción.

CUENCA



Informe sobre antecedentes politico-sociales del que fué vecino de Villarejo Periesteban EUGENIO MARTINEZ BEAMUD

Anteriormente al 18 de julio de 1936 era de significada ideología izquierdista y propagandista de ideas marxistas en sus conversaciones; durante el Glorioso Movimiento se mostró como destacado entusiasta de los rojos, desempeñó los cargos de Presidente de la sindical U.G.T. y del Radio Comunista, manifestandose como partidario de los desmanes que los marxistas cometian.

Villarejo Periesteban, 9 de octubre  
1.942

El Jefe Local de F.E.  
T.y de las J.O.N.S.

*Marino Huerta*





Informe sobre antecedentes políticos-sociales del que fue vecino de Villarejo Perote para EUGENIO MARTINEZ BRAVO

Anteriormente al 18 de Julio de 1936 era de significada ideología izquierdista y propagandista de ideas marxistas en sus conversaciones; durante el glorioso movimiento se mostró como destacado entusiasta de los rojos, desempeñó los cargos de representante de la sindical U.O.T. y del Partido Comunista, manifestándose como partidario de los demagogos que los marxistas comunistas.

Villarejo Perote, 9 de octubre

1.942

El jefe local de P.E.  
T. y de las U.O.N.S.

*Eugenio Martínez Bravo*





**Bienes del inculpado EUGENIO MARTINEZ BEAMUD**

En esta localidad no se le reconocen bienes, así como tampoco a su esposa.

El expresado reside en Olivares del Júcar, ignorándose si en aquél pueblo posee bienes de alguna clase

Igualmente se desconoce por dicho motivo cual sean sus ingresos anuales, deudas y si alguna de las personas que componen la familia trabaja, e ingresos que por tal concepto obtengan.

Durante su permanencia en ésta, las cargas del referido eran mujer y cinco hijos, de 18, 16, 12, 10 y 8 años de edad, en la actualidad se ignora si han sufrido alguna variación.

=====

Villarejo Periestaban, 9 de octubre 1.942

El Jefe local de F.E.

T. y de las J.O.N.S.

*Marino Huerta*









Provincia  
de  
D. San Juan } Causa de sucesión de octubre inf. no re-  
cientos cuarenta y dos.

Se eleva el expediente a presentarse  
información en conformidad con lo prescrito en  
el artº 46 de la ley, anunciándose su inasistencia  
en la Boletería Oficial del Estado, Provincia, he-  
ciéndose constar por diligencia expresa.

Procedo a firmar por el Jefe.  
San Juan

Diligencia 2 Ampliada: consta.



... (una cierta cantidad de ...)  
... (una cierta cantidad de ...)

... (una cierta cantidad de ...)  
... (una cierta cantidad de ...)  
... (una cierta cantidad de ...)  
... (una cierta cantidad de ...)  
... (una cierta cantidad de ...)

... (una cierta cantidad de ...)  
... (una cierta cantidad de ...)



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE CUENCA

FRANQUEO  
CONCERTADO

### SUMARIO

#### Sección de Gobierno

**Gobierno Civil.** — Circular dando cuenta de la desaparición de la casa paterna, del pueblo de Albalate de las Nogueras, el joven Julián Page Page.

**Servicio Provincial de Ganadería.** Circular declarando oficialmente la epizootia de Viruela en el término municipal de El Pedernoso.

**Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes.** — Circular relativa a libertad de circulación del corcho.

#### Boletín oficial del Estado

**Ministerio de la Gobernación.** — Decreto de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de la Gobernación don Antonio Iturmendi Bañales. — Boletín Oficial del Estado de 18 del actual.

Otro de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación a D. Pedro Fernández Valladares. — Boletín Oficial del Estado de idem.

Otro de 17 de Octubre de 1942 por

el que se nombra Director General de Administración Local a D. Carlos Pinilla Turiño. — Boletín Oficial del Estado de idem.

#### Sección de la Provincia

**Administración de Propiedades y Contribución Territorial.** — Circular referente a la renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y medidas.

**Inspección de Primera Enseñanza.** Circular interesando de los señores Alcaldes comuniquen a esta Inspección el día que los Maestros abrieron la Escuela al principiar el corriente curso.

Otra idem de los señores Maestros den cuenta al Inspector de Zona del día en que el pasado curso celebraron los niños la primera Comunión y número de asistentes.

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza.** — Circular referente a documentación que los opositores al Magisterio 1941 deben presentar.

#### Ayuntamientos Nacionales

**Cuenca.** — Anuncio exponiendo al público el proyecto de presupuesto municipal para el año 1943.

**Gascueña.** — Otro idem el Reparti-

miento general de Utilidades del año 1942.

**Albaladejo del Cuende.** — Otro idem. **Canalejas del Arroyo.** — Otro idem. **Rubielos Altos.** — Otro sobre recaudación voluntaria del Repartimiento general de Utilidades del año 1939.

**Salinas del Manzano.** — Otro de subasta de pastos, maderas y leñas. **Enguídanos.** — Otro exponiendo al público el acuerdo de celebrar subasta del arbitrio de Pesas y medidas y Degüello de reses.

**Valdemoro Sierra.** — Otro sobre trabajos de palerías y limpieza.

**Villaescusa de Haro.** — Otro de concurso para proveer en propiedad las plazas que se expresan.

**Tragacete.** — Otro idem de Secretario interino.

#### Juzgados de Instrucción

**Cuenca.** — Edicto sobre expediente de responsabilidad política contra Eugenio Martínez Beamud.

**Priego.** — Edictos de subastas de bienes embargados a los individuos que se expresan.

#### Parte no Oficial

Anuncio del Abogado D. César Huerta.

Otro de la Relojería Notario.

### Sección de Gobierno

#### GOBIERNO CIVIL

Circular núm. 266

El señor Alcalde de Albalate de las Nogueras comunica a este Gobierno civil que el día 8 del actual desapareció de la casa paterna el joven de dicha localidad Julián Page Page, hijo de Jesús y de Patricia, de 20 años de edad, pelo pardo, ojos pardos, color rubio, estatura 1,615 metros; viste traje marrón claro, boina negra y calza abarcas de goma.

Lo que hago público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan noticias del paradero del indicado joven las

comuniquen al Sr. Alcalde de dicho pueblo para conocimiento de sus familiares.

Cuenca, 19 de octubre de 1942.

El Gobernador civil,

IGNACIO DIVAR

#### Servicio Provincial de Ganadería

Circular núm. 267

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente la existencia de Viruela en el término municipal de El Pedernoso, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exacta-

mente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que las mismas señalan:

**Zona declarada infecta:** El sitio denominado «Huerta de Ronda».

**Zona declarada sospechosa:** Todo el término municipal.

**Zona neutra:** Una faja de terreno alrededor de la zona infecta.

**Zona declarada de inmunización:** Una faja de 200 metros alrededor de la zona neutra.

**Medidas que se deben poner en práctica:** Cuantas determina el vigente Reglamento de Epizootias y especialmente las señaladas en los artículos 234 al 239 del mismo Reglamento.

Cuenca, 15 de octubre de 1942.

El Gobernador civil,

IGNACIO DIVAR



## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 174

### LIBERTAD DE CIRCULACIÓN DEL CORCHO

a) Objeto.

b) Libertad de circulación del corcho.

A partir de la publicación de la presente Circular se anula por completo la intervención del corcho, no necesitando por tanto este artículo guía para su transporte ni documento alguno sustitutivo de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento en tanto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente la relación mensual de artículos intervenidos.

Cuenca, 19 de octubre de 1942.

El Gobernador civil.

IGNACIO DIVAR

### Boletín Oficial del Estado

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que cesa en el cargo de Subsecretario de la Gobernación don Antonio Iturmendi Bañales.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Cesa en el cargo de Subsecretario de la Gobernación don Antonio Iturmendi Bañales, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación a don Pedro Fernández Valladares.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario de la Gobernación a don Pedro Fernández Valladares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

DECRETO de 17 de octubre de 1942 por el que se nombra Director General de Administración Local a don Carlos Pinilla Turiño.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director General de Administración Local a don Carlos Pinilla Turiño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco. El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

### Sección de la provincia

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los Ayuntamientos para remitir las certificaciones de ingresos por los conceptos de 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y medidas, durante el primer trimestre de 1942, a pesar de haber sido conminados con la multa de 17,50 pesetas por incumplimiento de este servicio, en Circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia con fecha 30 de septiembre del corriente año, el Ilmo. señor Delegado de Hacienda ha tenido a bien imponerles la penalidad indicada de 17,50 pesetas, la cual harán efectiva en el plazo de diez días a contar desde la fecha de publicación de la presente Circular en el *Boletín oficial*; quedando advertidos de que de no realizarlo, se procederá, sin nuevo aviso, a la extensión de las correspondientes certificaciones de apremio, sin perjuicio de designar funcionarios comisionados que realicen el mencionado servicio con gastos a cargo de los respectivos Municipios.

#### 20 por 100 de Propios

Atalaya del Cañavate, Buciegas, Cañavate (El), Cañaveras, Cañaveruelas, Cardenete, Cueva del Hierro, Graja de Campalvo, Henarejos, Hinojosa (La), Honrubia, Ledaña, Masegosa, Minglanilla, Pozo Seco, Sacedoncillo, Salinas del Manzano, Tondos, Torralba, Ventosa (La), Villar de Cañas, Villar del Horno, Villar del Infantado y Villarejo Periesteban.

#### 10 por 100 Pesas y medidas

Atalaya del Cañavate, Buciegas,

Cañavate (El), Cañaveras, Cardenete, Cueva del Hierro, Fuentes Buenas, Graja de Campalvo, Henarejos, Hinojosa (La), Honrubia, Ledaña, Masegosa, Minglanilla, Peral (El), Provencio (El), Rubielos Bajos, Salinas del Manzano, Torralba, Ventosa (La), Villar de Cañas, Villar del Aguila, Villar del Horno, Villar del Infantado, Villarejo Periesteban y Villaverde y Pasacensol.

Cuenca, 20 de octubre de 1942. El Administrador de Propiedades, José J. Lodaes.

### Inspección de Primera Enseñanza

CIRCULARES

Se interesa de los señores Alcaldes de la provincia, Presidentes de las Juntas locales de Educación que, velando por el interés que su cargo lleva aparejado, comuniquen a esta Inspección el día que los Maestros abrieron la escuela al principiar el corriente curso, así como las dificultades que existan para que se deje de dar la enseñanza con la debida eficacia y diaria asistencia.

Los señores Maestros de esta provincia darán cuenta al Inspector de la zona respectiva del día que el pasado curso celebraron los niños la primera Comunión, así como el número de asistentes a tan sagrado beneficio.

En caso de no haber podido realizarlo indicarán las causas originarias para procurar por esta Jefatura que se repitan en lo sucesivo.

Cuenca a 19 de octubre de 1942.—El Inspector Jefe, Manuela Ballester.



SECCION ADMINISTRATIVA  
DE  
PRIMERA ENSEÑANZA

## CIRCULAR

Se pone en conocimiento de todos los Cursillistas de 1941, tanto Maestros como Maestras, que han de presentar en esta Sección copia del oficio o título que se le expida del resultado de su asistencia a los Cursillos del Frente de Juventudes y de Formación Profesional y Escuela del Hogar, sin cuyo requisito no podrán percibir los haberes correspondientes al presente mes de octubre.

Al propio tiempo se requiere a todos los que les falta por completar su expediente con documentos originales o copias, para que lo presenten a la mayor brevedad, aplicándoles igual sanción a los que no lo verifiquen antes del 31 del corriente mes.

Se ruega a los señores Alcaldes y Secretarios municipales comuniquen a los interesados que sirven en su término municipal la presente Circular para su debido cumplimiento.

Cuenca, 16 de octubre de 1942.  
El Jefe de la Sección, P. A., M. Alonso.

## Ayuntamientos Nacionales

## CUENCA

De conformidad con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días hábiles a contar de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año 1943.

Durante ese plazo y ocho días más se admitirán las observaciones o reclamaciones de los contribuyentes o entidades interesadas.

Cuenca a 20 de octubre de 1942.  
El Alcalde, R. Echavarría.

## GASCUEÑA

El Repartimiento general de Utilidades para el ejercicio actual de 1942, formado por las respectivas comisiones, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, a contar del siguiente al de aparecer el presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Gascueña, 15 de octubre de 1942.  
El Alcalde, Timoteo Baquero.

## ALBALADEJO DEL CUENDE

El Repartimiento general de Utilidades de este Municipio formado para el actual ejercicio del año 1942, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días para oír reclameciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados éstos no serán atendidas las que se presenten.

Albaladejo del Cuende a 16 de octubre de 1942.—El Alcalde, Rufino Olivares.

## CANALEJAS DEL ARROYO

El Repartimiento general de Utilidades de este pueblo formado para el ejercicio de 1942, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, contado desde el siguiente en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten y se considerará firme el Reparto.

Canalejas del Arroyo, 14 de octubre de 1942.—El Alcalde, Andrés Corredor.

## RUBIELOS ALTOS

La Recaudación voluntaria del Repartimiento general sobre Utilidades de este término municipal y ejercicio de 1939, tendrá lugar los días 23, 24 y 25 de noviembre y del 1 al 10 de diciembre, ambos del año actual; transcurrido dicho plazo los contribuyentes morosos quedan incurso en el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas.

Rubielos Altos a 14 de octubre de 1942.—El Alcalde, Ezequiel Galdón.

## SALINAS DEL MANZANO

Hace saber: Que en los días y horas que se indicarán tendrán lugar en esta sala de Ayuntamiento las primeras subastas de aprovechamientos forestales aprobados por la Superioridad, todos del monte «Dehesa de Cañada Sáez», de este Municipio:

El día 6 de noviembre próximo del año actual y hora de las once, 194 hectáreas a pastos, en el tipo de tasación de 300 pesetas.

El mismo día 6 y hora de las doce, 90 metros cúbicos de madera y leña de copa de la misma, en el tipo de tasación de 9.000 pesetas.

Las proposiciones a la subasta de madera se harán por escrito en papel del sello correspondiente y previo depósito del 20 por 100 de su tasación para tomar parte en la misma, en pliegos cerrados admitidos hasta treinta minutos antes de la hora señalada.

El rematante quedará sometido

al cumplimiento de bases de los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las que quedasen desiertas se celebrarán las segundas, y en su caso las terceras, ocho días después de los señalados a las mismas horas y en igual local, reservándose el Ayuntamiento el derecho de tanteo.

Salinas del Manzano, 14 de octubre de 1942.—El Alcalde, Manuel Ibáñez.

## ENGUIDANOS

Don Pedro García Lujan, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Enguñanos,

Hago saber: Que acordadas por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presidencia las subastas para el arrendamiento de los arbitrios de Pesas y medidas, de uso obligatorio, de este término municipal, y Degüello de reses en el matadero durante el próximo año de 1943, con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de diez días para oír reclamaciones; pasado éste no serán atendidas las que se presenten.

Enguñanos a 15 de octubre de 1942.—El Alcalde, P. García.

## VALDEMORO DE LA SIERRA

Se requiere a los propietarios de fincas limítrofes con los ríos y medias madres de la Vega, de este término, tanto vecinos como forasteros, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ultimen los trabajos de palerías y limpieza de aquellos que les corresponde, con las dimensiones y demás que constan en el expediente; prevenidos que si no lo verifican durante el plazo indicado, o resultan deficientes los trabajos, la Junta se encargará de realizarlos con los paleros a costa del propietario correspondiente.

Valdemoro de la Sierra, 15 de octubre de 1942.—El Alcalde, Marcelino Tello.

## VILLAESCUSA DE HARO

Para la provisión en propiedad de las plazas que en la actualidad se hallan servidas interinamente unas, y vacantes otras, en este Ayuntamiento, se anuncian a concurso por segunda vez, siendo las siguientes:

Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Una plaza de Guarda de campo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.



Una plaza de Voz pública, con el sueldo anual de 190 pesetas.

Una plaza de Encargado del Cementerio municipal, con el sueldo anual de 100 pesetas.

Una de Depositario municipal, con el sueldo anual de 75 pesetas.

Los aspirantes a las mencionadas plazas habrán de reunir las condiciones que establecen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año, pudiendo presentar sus instancias ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días hábiles siguientes al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villaescusa de Haro a 17 de octubre de 1942.—El Alcalde, Emilio García.

#### TRAGACETE

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento perteneciente a la 3.<sup>a</sup> categoría y con dotación anual de 4.000 pesetas, para su provisión interina se abre concurso por término de 30 días, durante los cuales podrán los interesados presentar solicitudes a esta Alcaldía justificando su derecho de pertenecer al Cuerpo, como adhesión a la causa Nacional.

Tragacete, 16 de octubre de 1942. El Alcalde, Abelardo Sánchez.

## JUZGADOS

### CUENCA

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y en virtud de lo ordenado por la Superioridad se tramita expediente de Responsabilidad Política contra Eugenio Martínez Beaumud, de 45 años edad, casado, hijo de Antonio y Eustaquia, natural y vecino de Olivares del Júcar, de profesión albañil.

Deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política o social de dicho inculcado antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquel pertenecientes, pudiendo presentarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitiran a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y

Ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación del expediente.

Dado en Cuenca a 16 de octubre de 1942.—Arturo Serrano.—El Secreta-

rio accidental, P. S., Francisco Jiménez.

### PRIEGO

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Priego (Cuenca) y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para la exacción por la vía de apremio de la multa de mil pesetas impuesta por la Fiscalía de Tasas de Cuenca al vecino de Valdeolivas, en este partido, Mariano Roa Pérez, por infracción de la Ley de Tasas, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta bajo el tipo de tasación, por término de veinte días y como de la propiedad del multado, los bienes que se describen a continuación, radicantes en término municipal de Valdeolivas; habiendo señalado para el remate de los mismos el día diecinueve de noviembre próximo, a las doce horas, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que se subastan; que para tomar parte en el remate es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de tasación; que los bienes pueden verse en el pueblo, donde radican, y que si no se presentaren por el apremiado los títulos de adquisición y propiedad de las fincas, a cuyo efecto ha sido requerido, se expedirá al rematante el oportuno testimonio de adjudicación, sin que tenga derecho a exigir ningún otro título.

#### *Bienes que se subastan*

Urbanos.—Una casa sita en el pueblo de Valdeolivas y su calle de San Pedro, sin que conste el número de policía urbana: que linda por la derecha entrando, Fermín de Manuel Viana; izquierda, León de Olmo; espalda, Angel Gil, y frente la calle; valorada en mil trescientas pesetas.

Dado en Priego (Cuenca) a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Eduardo Torres.—El Secretario accidental, Pedro Rivero.

Derechos de inserción, 60 pesetas

Don Eduardo Torres Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Priego (Cuenca) y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para la exacción por la vía de apremio de la multa de doscientas cincuenta pesetas impuesta por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia al vecino de Valdeolivas, en este partido, Lucio Tornero Rubio, he acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta bajo el tipo de tasación, por término de veinte días y como de la propiedad del multado, los bienes que se describen a continuación, radicantes en término municipal de Valdeolivas; habiendo señalado para el remate de los mismos el día veintiséis de noviembre próximo, a las once horas, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque se subastan; que para tomar parte en el remate es necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de tasación; que los bienes pueden verse en el pueblo donde radican, y que si no se presentaren por el apremiado los títulos de adquisición y propiedad de los mismos, a cuyo efecto ha sido requerido, se expedirá al rematante el oportuno testimonio de adjudicación, sin que tenga derecho a exigir ningún otro título.

#### *Bienes que se subastan*

Urbanos.—Una casa en el pueblo de Valdeolivas y su calle de Ovila: que linda por derecha, izquierda y espalda, Justo Muelas, y por frente la referida calle; valorada en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Dado en Priego (Cuenca) a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Eduardo Torres.—El Secretario accidental, Pedro Rivero.

Derechos de inserción, 59 pesetas

## Parte no oficial

### ANUNCIOS

CESAR HUERTA, Abogado, Calderón de la Barca, 12 y 14, Cuenca.

Derechos de inserción, 3 pesetas

**Notario** MAQUINAS DE ESCRIBIR  
Presupuestos gratis. Tel. 300.

Derechos de inserción, 3 pesetas

IMPRESA PROVINCIAL





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE CUENCA

Negociado B. O.

Tengo el honor de remitir a V. S. un  
ejemplar ..... del BOLETIN OFICIAL  
núm. 127 en el que aparece inserta su co-  
municación fecha 16 de *la actual*  
referente a *transitorias de*  
*expediente de respo-*  
*tabilidad política*  
*contra Eugenio Mar-*  
*tínez respecto de Oli-*  
*vares*

Dios guarde a usted muchos años.

Cuenca 24 de *Octubre*  
de 1942

El Gobernador  
P. D. 1

*Spinales*

Sr. *Juan Guastriacion*  
*Cuenca*







B. 1.693.937

PROVIDENCIA  
JUZG

SR. SERRANO SALVADOR

Cuenta quince de abril de mil novecien  
tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos unanse al ex  
diente de su referencia, y reproduzcase nuevamente el anuncio de l  
cesion del expediente para su insercion en el Boletin Oficial de  
Estado haciendo presente al propio tiempo en el oficio que se exp  
de que tal dilacion cause retraso y proceda tenga lugar e lo suyo  
brevedad.

Proveido y rubricado por SSO doy fe.

R/

DILIGENCIA. — Seguidamente se hizo lo acordado, de que doy fe.





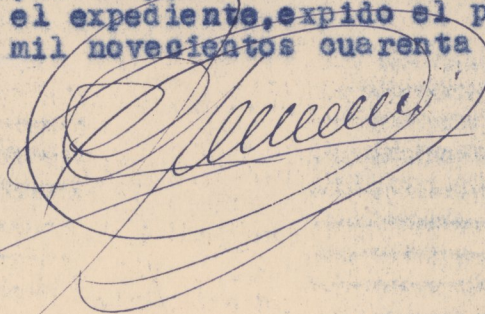


B.5.223.054

DON CONSTANCIO JIMENEZ MARTINEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CIUDAD DE CUENCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el Boletin Oficial del Estado n° 215 ----  
correspondiente al dia tres de Agosto ----- ultimo, aparece  
inserto el anuncio de incoacion de expediente de responsabili-  
dad politica contra EUGENIO MARTINEZ BEAMUD

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, y para su  
debida constancia en el expediente, expido el presente en Cuen-  
ca a 30 de Sepbre de mil novecientos cuarenta y tres.









A U T O .--- En la Ciudad de Cuenca a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Visto el precedente expediente, y -----  
 RESULTANDO: Que incoado en virtud de orden del Tribunal Regional, publicado en los Boletines Oficiales, producido el descargo y reclamados los correspondientes informes sobre la denuncia formulada contra Eugenio Martinez Beamud vecino de Villarejo Periesteban por haber desempeñado el cargo de Presidente de la U.G.T. y Radio Comunista en el pueblo de su vecindad.

RESULTANDO: Que de las justificaciones aportadas al expediente aparece que el encartado desempeño los cargos anteriormente expresados siendo su ideología izquierdista? que carece de toda clase de bienes y vive del jornal que obtiene con su trabajo en el oficio de albañil y que su esposa igualmente carece de bienes.

RESULTANDO: Que el jornal minimo de un bracero agricola en la provincia lo es de seis pesetas diarias segun consta de comunicacion de la Delegacion Provincial del Trabajo y por aplicacion de la ley de 13 de Julio de 1940, ese doble jornal representa anualmente la cantidad de cuatro mil trescientas ochenta pesetas.

RESULTANDO: Que el Tribunal superior ordeno a este Juzgado que por el mismo se dicten los sobreseimientos que procedan al amparo del articulo octavo de la Ley de 9 de febrero de 1942 con notificacion al Ministerio Fiscal.

CONSIDERANDO: Que en su virtud y por imperativo del articulo 8º de la ley primeramente citada procede sobreseer este expediente en razon a la situacion economica del inculpado

Visto el articulo citado y demas de pertinencia y aplicacion. SSª por ante mi el Secretario Dijo: Se sobresee este expediente en razon a la situacion economica y social del presunto inculpado notificandose al Ministerio Fiscal y firme que sea participese al Tribunal superior a efectos estadisticos y con relacion de los hechos que lo originaron a la Autoridad y Jerarquia que determina el citado articulo y a sus efectos.

Lo acuerdo y firma el señor Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instruccion de esta Ciudad y su Partido, de que doy fe.

E/

NOTIFICACION.-- Seguidamente notifique con lectura y copia el auto anterior al Ministerio Fiscal. Quedo enterado y firma de que doy fe

Mena



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a signature or header.]*

*[Faint, illegible text block, possibly a paragraph or list of items.]*

*[Faint, illegible text block, possibly a paragraph or list of items.]*

*[Faint, illegible text block, possibly a paragraph or list of items.]*

*[Faint, illegible text block, possibly a paragraph or list of items.]*





